

A la Audiencia Nacional

DÑA. CARMEN FLORES LOPEZ CON DNI , PRESIDENTA DE LA ASOCIACION DEL DEFENSOR DEL PACIENTE DE MADRID y de LA ASOCACION DEFENSORA DEL PACIENTE, como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que por medio del presente escrito vengo a formular DEMANDAR AL Ministerio de Sanidad y Comunidades Autónomas por la VIOLACIÓN e incumplimiento de la ley general de sanidad en el derecho del PACIENTE a acceder a su historia clínica. Aunque la ley es clara el incumplimiento es constante.

HECHOS

PRIMERO.- Que la ley especifica en el **Artículo 14. Definición y archivo de la historia clínica.**

1. La historia clínica comprende el conjunto de los documentos relativos a los procesos asistenciales de cada paciente, con la identificación de los médicos y de los demás profesionales que han intervenido en ellos, con objeto de obtener la máxima integración posible de la documentación clínica de cada paciente, al menos en el ámbito de cada centro.
2. Cada centro archivará las historias clínicas de sus pacientes, cualquiera que sea el soporte papel, audiovisual, informático o de otro tipo en el que consten, de manera que queden garantizadas su seguridad su correcta conservación y la recuperación de la información.
3. Las Administraciones sanitarias establecerán los mecanismos que garanticen la autenticidad del contenido de la historia clínica y de los cambios operados en ella, así como la posibilidad de su reproducción futura.
4. Las Comunidades Autónomas aprobarán las disposiciones necesarias para que los centros sanitarios puedan adoptar las medidas técnicas y organizativas adecuadas para archivar y proteger las historias clínicas y evitar su destrucción o su pérdida accidental.

Artículo 15. Contenido de la historia clínica de cada paciente.

1. La historia clínica incorporará la información que se considere trascendental para el conocimiento veraz y actualizado del estado de salud del paciente. Todo paciente o usuario tiene derecho a que quede constancia, por escrito o en el soporte técnico más adecuado, de la información obtenida en todos sus procesos asistenciales, realizados por el servicio de salud tanto en el ámbito de atención primaria como de atención especializada.
2. La historia clínica tendrá como fin principal facilitar la asistencia sanitaria, dejando constancia de todos aquellos datos que, bajo criterio médico, permitan el conocimiento veraz y actualizado del estado de salud.

El contenido mínimo de la historia clínica será el siguiente:

- a) La documentación relativa a la hoja clínico-estadística.
- b) La autorización de ingreso.
- c) El informe de urgencia.
- d) La anámnesis y la exploración física.
- e) La evolución.
- f) Las órdenes médicas.
- g) La hoja de interconsulta.
- h) Los informes de exploraciones complementarias.
- i) El consentimiento informado.
- j) El informe de anestesia.
- k) El informe de quirófano o de registro del parto.
- l) El informe de anatomía patológica.
- m) La evolución y planificación de cuidados de enfermería.
- n) La aplicación terapéutica de enfermería.
- ñ) El gráfico de constantes.
- o) El informe clínico de alta.

Los párrafos b), c), i), j), k), l), ñ) y o) sólo serán exigibles en la cumplimentación de la historia clínica cuando se trate de procesos de hospitalización o así se disponga

SEGUNDO.- que ante esta situación de incumplimiento se está obligando a los ciudadanos a interponer denuncias para obtener lo que en derecho les asiste, y que en la mayoría de los casos no se les admite a trámite, lo que supone una indefensión para estudiar y denunciar una presunta negligencia médica.

TERCERO.- que el paciente se ve sometido a una dilación en la denuncia y por extensión los Juzgados, ya colapsados, se ven obligados a tramitar en numerosas ocasiones cuestiones administrativas por un incumplimiento de las propias administraciones de la ley que ellos mismos han creado.

Finalmente, la situación se hace intolerable cuando ya desde el 1998 está en vigor este derecho y, posteriormente, ratificado por las comunidades autónomas Ley Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos Obligaciones en Materia de Información y Documentación Clínica.